



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIRECTORÍA EJECUTIVA/

SECCIÓN: INVESTIGACIÓN
EXPEDIENTE: CREACIÓN DE CENTROS
NÚMERO: CGA/CIP/0051/2012

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General y Secretario de Actas y
Acuerdos de la Comisión de Educación

Por este medio le hago llegar la propuesta de creación del Centro de Innovación, Incubación y Diseño del Centro Universitario de la Ciénega del Departamento de Estudios Económicos e Internacionales, División de Ciencias Económico Administrativas del Centro Universitario de la Ciénega; y la propuesta de creación del Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor, del Departamento de Estudios Administrativos-Contables, División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 27 de abril de 2012


DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ANEXO: documentos
C c p Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro Vicerrector Ejecutivo
C c p Archivo
VGA/jg

4049

Ru

mas



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el dictamen número DICT/EDyHAD/6/1011/11, de fecha 11 de junio de 2011, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa propone la creación del Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor, y:

Resultando:

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado.
2. Que la creación del Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor tiene como finalidad proveer las herramientas y conocimientos técnicos necesarios para los egresados y nuevos emprendedores, y con esto, lograr una mayor probabilidad de éxito en los negocios.
3. Que a raíz de ello el 11 de junio de 2011, el Consejo del Centro Universitario de la Costa aprobó la propuesta de dictamen DICT/EDyHAD/6/1011/11, en el que la Comisión de Educación le propuso la creación del Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor.
4. Que el Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor tiene como objetivo general situar al Centro Universitario de la Costa de manera indiscutible, visible y eficaz en un verdadero compromiso, haciendo de la vinculación y el desarrollo emprendedor una de sus identidades, fomentando la investigación aplicada en el área de estudios económicos y negocios y una cultura de innovación y calidad en todas las actividades que se realicen, además de promover en esencia el compromiso social, la equidad, el desarrollo sustentable y la conciencia ecológica.

Objetivos específicos:

- a. Realizar investigaciones en el área de estudios económicos y negocios, diagnósticos empresariales y estudios sectoriales;
- b. Establecer cursos extracurriculares para el desarrollo del espíritu empresarial en los programas educativos del CUCOSTA;
- c. Promover, desarrollar y fomentar la vinculación, aprovechando los Centros de investigación del propio Centro Universitario, como medio de integración y desarrollo productivo y social de la región de Bahía de Banderas;
- d. Asesorar, capacitar y apoyar a los empresarios para la creación de empresas;

- e. Crear talleres y concursos permanentes para la elaboración de un plan de negocios, asesoría y consultoría;
 - f. Incubar empresas, tradicional, tecnología intermedia en el CUCOSTA;
 - g. Desarrollar la consultoría universitaria y consultoría especializada como mecanismo para promover la aceleración de empresas;
 - h. Desarrollo de innovación y transferencia de tecnología;
 - i. Promover el desarrollo de parques tecnológicos, clúster industriales y consorcios de exportación.
5. Que el Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor, estará estructurado con base en las tres funciones sustantivas que conforman a toda instancia académica de la Universidad de Guadalajara: **investigación, docencia y difusión.**
6. Que la planta académica del Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor estará conformada por los siguientes académicos de tiempo completo y nombramiento definitivo:
- a. Dr. Francisco Ríos Gallardo, Profesor Titular B,
 - b. Dr. Macedonio León Rodríguez Avalos, Profesor Titular A,
 - c. Mtra. María Antonia Abundis Rosales, Profesor Titular B,
 - d. Mtra. María de la Luz Aviña Jimenez, Profesor Asociado C,
 - e. Mtra. Martha Cristina Bañuelos Hernández, Profesor Asociado A
 - f. Mtro. Manuel Becerra Bizarrón, Profesor Asociado A,
 - g. Mtra. Iris Camba Pérez, Profesor Asistente C,
 - h. Mtro. Javier Fernández Flores, Profesor Asociado A,
 - i. Mtra. Claudia Figueroa Ypiña, Profesor Asistente A,
 - j. Mtro. Héctor Luis Quintero, Profesor Asociado C,
 - k. Mtra. Verónica Sánchez Equihua, Profesor Asistente C,
 - l. Mtro. Miguel Ángel Velázquez Ruiz, Profesor Asistente C,
 - m. Mtro. Alfonso Zepeda Arce, Profesor Asistente C,
- Académicos de medio tiempo:
- n. El Dr. Luis Roberto Dominguez Aguirre, Profesor de medio tiempo Asistente C,
- Además de los siguientes profesores de asignatura:
- o. Lic. Rosa María Chavarin Flores, Profesor de Asignatura A,
 - p. Mtro. Joel García Galván, Profesor de Asignatura A, y
 - q. El Mtro. Miguel González Hernández, Profesor de Asignatura A,
7. Que en el Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:
- a. Estudios sobre la pequeña y mediana empresa (Pyme);
 - b. Innovación, tecnológica, gestión y transferencia de tecnología;
 - c. Estudios Económicos y negocios internacionales;
 - d. Desarrollo de Clúster industriales y Consorcios de Exportación; y



e. Estudio de recursos y capacidades, y su impacto en el desarrollo regional.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos justificativos suficientes que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en su fracción II de la Ley Orgánica.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define al Centro como la Unidad Departamental que realiza investigación y cuenta con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y desarrolla dos líneas fundamentales de investigación.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VIII. Que de conformidad al artículo 86, en sus fracciones III y IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el **Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor**, adscrito al Departamento de Estudios Administrativos-Contables, División de Estudios Sociales y Económicos, del Centro Universitario de la Costa a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor es una unidad departamental cuyo objetivo es situar al Centro Universitario de la Costa de manera indiscutible, visible y eficaz en un verdadero compromiso, haciendo de la vinculación y el desarrollo emprendedor una de sus identidades, fomentando la investigación aplicada en el área de estudios económicos y negocios y una cultura de innovación y calidad en todas las actividades que se realicen, además de promover en esencia el compromiso social, la equidad, el desarrollo sustentable y la conciencia ecológica.

TERCERO. El Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor contará con un Director, cuyo cargo será honorífico, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Estudios Administrativos-Contables de la terna propuesta por su Colegio Departamental. El Director durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1° de junio del año en que entre en funciones el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer Director iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio del Rector el Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa.

Considerando que el Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Estudios Administrativos-Contables, su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

CUARTO. El Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de la Costa y se entenderá como una extensión de éste, los lugares donde sus miembros realicen investigación, pudiendo establecerse laboratorios y otro tipo de instalaciones y estarán a cargo de una persona

designada para tal efecto por el Director del Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor.

QUINTO. El Centro de Innovación y Desarrollo Emprendedor contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario. Estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Estudios Administrativos-Contables y todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de la Costa.

SÉXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva y ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 21 de abril de 2012
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

C Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Núñez Becerra

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el dictamen número IX/2010/001, de fecha 24 de marzo de 2010, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Ciénega propone la creación del Centro de Innovación, incubación y diseño, y:

Resultando:

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado.
2. Que la creación del Centro de Innovación, incubación y diseño es un espacio de vinculación estratégica entre el CUCIÉNEGA, las instituciones públicas y las empresas.
3. Que a raíz de ello el 24 de marzo de 2010, el Consejo del Centro Universitario de la Ciénega aprobó la propuesta de dictamen IX/2010/001, en el que la Comisión de Educación le propuso la creación del Centro de Innovación, incubación y diseño.
4. Que el Centro de Innovación, incubación y diseño tiene como objetivo general, promover el espíritu y vocación empresarial en estudiantes y empresarios de la región, con la finalidad de que ello contribuya a la creación y desarrollo de empresas, a la innovación y transferencia de tecnología, propiciando así la creación de nuevos empleos y la generación de valor agregado en las empresas y en la región, a través de la investigación.

Objetivos específicos:

- a. Realizar investigaciones en el área de estudios económicos y negocios internacionales, diagnósticos empresariales y estudios sectoriales;
- b. Establecer cursos extracurriculares para el desarrollo del espíritu empresarial en los programas educativos del CUCIÉNEGA;
- c. Promover, desarrollar y fomentar la vinculación Universidad-Empresa-Gobierno, aprovechando los Centros de Investigación del propio Centro Universitario, como medio de integración y desarrollo productivo y social de la región Ciénega;
- d. Asesorar, capacitar y apoyar a los empresarios para la creación de empresas;
- e. Crear talleres y concursos permanentes para la elaboración de un plan de negocios en la asesoría y consultoría;
- f. Incubar empresas de tecnología intermedia y alta tecnología;
- g. Desarrollar la consultoría universitaria y consultoría especializada como mecanismo para promover la aceleración de empresas;

Página 1 de 5

- h. Desarrollo de innovación y transferencia de tecnología;
 - i. Promover el desarrollo de parques tecnológicos, clusters industriales y consorcios de exportación;
5. Que el Centro de Innovación, incubación y diseño, estará estructurado con base en las tres funciones sustantivas que conforman a toda instancia académica de la Universidad de Guadalajara: **investigación, docencia y difusión.**
6. Que la planta académica del Centro de Innovación, incubación y diseño estará conformada por los siguientes académicos de tiempo completo y nombramiento definitivo:
- a. Mtro. David Linares Barocio, profesor docente titular C;
 - b. Dra. Claudia Verónica Gómez Gómez, profesor docente titular A;
 - c. Dr. Lucio Guzmán Mares, profesor docente titular A;
 - d. Mtro. Miguel Ramírez Ochoa, profesor docente asociado B.
- Académicos de tiempo completo con contrato por tiempo determinado:
- e. Candidato a Doctor, Luis Héctor Quintero Hernández, profesor docente asociado C.
- Además del siguiente profesor de asignatura, por tiempo determinado:
- f. Dr. Eduardo Díaz Sierra, profesor de asignatura A,
7. Que en el Centro de Innovación, incubación y diseño se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:
- a. Estudios sobre la pequeña y la mediana empresa (PYME);
 - b. Desarrollo de clusters industriales y consorcios de exportación;
 - c. Innovación tecnológica y gestión y transferencia de tecnología;
 - d. Estudios económicos y negocios internacionales; y
 - e. Estudio de recursos y capacidades y su impacto en el desarrollo regional.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos justificativos suficientes que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en su fracción II de la Ley Orgánica.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define al Centro como la Unidad Departamental que realiza investigación y cuenta con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y desarrolla dos líneas fundamentales de investigación.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VIII. Que de conformidad al artículo 86, en sus fracciones III y IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el **Centro de Innovación, incubación y diseño**, adscrito al Departamento de Estudios Económicos e Internacionales, División de Ciencias Económico Administrativas, del Centro Universitario de la Ciénega a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Centro de Innovación, incubación y diseño es una unidad departamental cuyo objetivo es promover el espíritu y vocación empresarial en estudiantes y empresarios de la región, con la finalidad de que ello contribuya a la creación y desarrollo de empresas, a la innovación y transferencia de tecnología, propiciando así la creación de nuevos empleos y la generación de valor agregado en las empresas y en la región, a través de la investigación.

TERCERO. El Centro de Innovación, incubación y diseño contará con un Director, cuyo cargo será honorífico, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Estudios Económicos e Internacionales de la terna propuesta por su Colegio Departamental. El Director durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1° de junio del año en que entre en funciones el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer Director iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio del Rector el Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Ciénega.

Considerando que el Centro de Innovación, incubación y diseño es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Estudios Económicos e Internacionales, su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

CUARTO. El Centro de Innovación, incubación y diseño estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de la Ciénega y se entenderá como una extensión de éste, los lugares donde sus miembros realicen investigación, pudiendo establecerse laboratorios y otro tipo de instalaciones y estarán a cargo de una persona designada para tal efecto por el Director del Centro de Innovación, incubación y diseño.

QUINTO. El Centro de Innovación, incubación y diseño contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario. Estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Estudios Económicos e Internacionales y todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de la Ciénega.

SÉXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva y ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 29 de febrero de 2012
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Núñez Becerra

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos